

Centros que deseen incorporarse a la experiencia harán su solicitud incluyendo los siguientes documentos:

- a) Datos de identificación del Centro, con especificación del número de unidades.
- b) Proyecto de funcionamiento del Servicio de Apoyo Psicopedagógico y de Orientación Educativa que se desea implantar.
- c) Informe razonado sobre las necesidades y particularidades del Centro, que hacen singularmente aconsejable la implantación de este Servicio, con mención de las características que puedan ser consideradas positivamente para tal implantación: Centro de Integración, Centro de Reforma Experimental, etcétera.
- d) Actas de los acuerdos de Claustro y de Consejo Escolar, aprobando el proyecto de funcionamiento del Servicio, con indicación del número de votos en favor del acuerdo.

8. En la solicitud de implantación del Servicio, los Centros podrán señalar a un Profesor con destino definitivo en el Centro, con título de Licenciado en Psicología o en Pedagogía, y que es propuesto para desempeñar las funciones orientadoras y de apoyo psicopedagógico. En este caso, la solicitud deberá acompañarse del currículum de la persona designada, junto con la declaración, por parte de ésta, de aceptar el desempeño de dichas funciones, caso de que el Centro sea seleccionado para tal fin.

9. La solicitud puede hacerse también sin indicación de la persona que habría de encargarse del Servicio de Apoyo Psicopedagógico y de Orientación Educativa. En este caso, se entiende que el Centro acepta la persona que en su momento sea designada para ello por la Dirección Provincial.

10. Las solicitudes, junto con la documentación que debe acompañarlas, se dirigirán, en el plazo de treinta días a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», a la respectiva Dirección Provincial, la cual, debidamente informada, las remitirá en el plazo de diez días a la Dirección General de Renovación Pedagógica, Subdirección General de Programas Experimentales.

#### IV. Sistema de selección

11. La Dirección General de Renovación Pedagógica, en coordinación con la Dirección General de Centros, seleccionará los Centros de EGB elegidos para comenzar esta experiencia en el curso 1988/1989, hasta un número de 200. Para esta selección se tendrán en cuenta las características y necesidades de los Centros, de acuerdo con el anterior artículo 2.º También se tomarán en consideración:

- a) La calidad del Proyecto de Orientación Educativa presentado por el Centro, en el marco del proyecto educativo del mismo.
- b) El grado de aceptación de la experiencia por parte del Claustro de Profesores y del Consejo Escolar, según se refleja en las actas y votaciones correspondientes.
- c) La cualificación, experiencia y titulación de la persona propuesta, en su caso, para la dirección del proyecto.

#### V. Dotaciones de Profesorado

12. En los Centros públicos, cuando el Centro haya señalado, entre el propio Claustro, a un Profesor, Licenciado en Psicología o Pedagogía, para coordinar las funciones de apoyo psicopedagógico y orientadoras, el Centro recibirá un Profesor ordinario para hacerse cargo de las funciones docentes del Profesor así designado. En otro caso, la Dirección Provincial convocará concurso público de méritos que permita incorporar al Centro a un nuevo Profesor, con la debida titulación, para ocuparse del Servicio de Apoyo Psicopedagógico y de Orientación Educativa.

13. A los Centros concertados que sean seleccionados se les incluirá, en el marco de su concierto educativo, la oportuna dotación para el desempeño de estas funciones en las condiciones indicadas en esta Orden. Dicha dotación se hará de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.3 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1988.

#### VI. Seminario de formación

14. Los Profesores seleccionados para hacerse cargo de los Servicios de Apoyo Psicopedagógico y de Orientación Educativa participarán, a comienzos del curso 1988/1989, en un Seminario, de una semana de duración, para la puesta en marcha de la experiencia.

#### VII. Coordinación de la experiencia

15. Los Profesores que realizan las tareas de orientación de acuerdo con lo establecido en la presente Orden lo harán en coordinación con los Equipos Psicopedagógicos del sector y con el

responsable de la coordinación provincial de esta experiencia que existirá en las Direcciones Provinciales.

#### VIII. Evaluación del proyecto

16. Las Direcciones Provinciales realizarán un seguimiento de las actuaciones practicadas y de los resultados obtenidos, a fin de proporcionar una evaluación de esta experiencia que permita su posterior generalización. El material que se elabore a lo largo de este proyecto se pondrá a disposición del conjunto de los Centros para que pueda ser conocido y, en su caso, utilizado.

17. Los Centros, que hayan sido seleccionados, al finalizar el curso escolar, presentarán una Memoria en las Direcciones Provinciales, las cuales las remitirán a la Dirección General de Renovación Pedagógica, con los informes que consideren pertinentes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 25 de febrero de 1988.

MARAVALL HERRERO

Ilmos. Sres. Subsecretario y Secretario general de Educación.

**5338** *ORDEN de 25 de febrero de 1988 por la que se prosigue en el curso 1988/89 la experimentación de proyectos de orientación educativa en Centros públicos docentes de Enseñanzas Medias.*

El reconocimiento del derecho a la orientación educativa, como elemento constitutivo central del proceso educativo integrante de la educación, según establece la Ley General de Educación, de 1970, y luego refrenda la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, ha conducido al Ministerio de Educación y Ciencia a impulsar un plan de actuación para garantizar que en los próximos años todos los Centros educativos incorporen estas actividades de orientación, en la línea de los principios inspiradores del Proyecto para la Reforma de la Enseñanza, de junio de 1987, del Ministerio de Educación y Ciencia.

Dicho plan comenzó en el curso 1987/88 en aquellos Centros públicos de Enseñanzas Medias, cuyos proyectos de orientación educativa fueron aprobados en conformidad con la Orden ministerial de 4 de junio de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de junio). Aunque una valoración más completa de la experiencia no podrá hacerse hasta el término de su primer curso de realización, la repercusión obtenida por la convocatoria ministerial de la experiencia, el número de Centros que solicitaron incorporarse a ella y las consideraciones expresadas en el preámbulo de la citada Orden justifican su mantenimiento y ampliación para el curso 1988/89.

El criterio de que las funciones y Servicios de Orientación Educativa no sean solamente exteriores a los Centros, sino que se hallen también incorporados a la organización interna y actividad de los mismos, obedece a una concepción pedagógica en la que las funciones orientadoras forman parte intrínsecamente de la labor educativa. En esa concepción la orientación constituye una función esencial de los Centros educativos, aunque éstos, para realizarla adecuadamente, puedan requerir apoyos externos proporcionados por el propio sistema educativo.

Se deriva de ello un modelo de organización en el que los Servicios de Orientación de los Centros se articulan con los Equipos Psicopedagógicos de sector, que les sirven de apoyo técnico. Este modelo exige la progresiva creación de Servicios de Orientación Educativa en toda clase de Centros docentes, sin que ello reste importancia, antes bien la acreciente, a la actividad y funciones de los Equipos Psicopedagógicos, que también deben ser reforzados.

La continuación de la experiencia comenzada el curso 1987/88 requiere prorrogar en términos idénticos la situación de Centros y de Profesores orientadores iniciada en el curso pasado, modificándose, en cambio, algunos requisitos para ampliación de la misma en nuevos Centros. En particular, parece aconsejable considerar la titulación universitaria en Psicología o Pedagogía como la más adecuada para el Profesor responsable del Servicio de Orientación, flexibilizando, en cambio, la exigencia de que el Profesor orientador posea la condición de numerario en el propio Centro con más de tres años de docencia.

En virtud, pues, de las consideraciones anteriores, este Ministerio ha dispuesto:

#### I. Convocatoria

1. Se convocan para el curso 1988/89, con carácter experimental, nuevos proyectos para la implantación progresiva de orientación educativa en Centros públicos de Enseñanzas Medias. L

proyectos seleccionados serán autorizados por el Ministerio de Educación y Ciencia de acuerdo con las normas contenidas en la presente Orden.

2. Podrán participar en esta convocatoria los Centros públicos de Enseñanzas Medias ubicados en el área de gestión directa del Ministerio de Educación y Ciencia.

## II. Funciones

3. La orientación educativa en los Centros incluirá las siguientes funciones:

a) Coordinar, apoyar y ofrecer un soporte técnico a las actividades de orientación y tutoría que los Profesores realizan en el Centro con sus correspondientes grupos de alumnos.

b) Proporcionar información y orientación a los alumnos, colectiva e individualmente, acerca de las distintas alternativas educativas y profesionales que en cada momento se les presentan a su elección, facilitando el conocimiento de las posibilidades existentes en otras modalidades y niveles educativos, así como del mundo de las profesiones y, en general, del trabajo.

c) Proporcionar a los Profesores instrumentos educativos que permitan una enseñanza más efectiva para los alumnos con problemas.

d) Asegurar el enlace entre los Profesores, los alumnos y los padres de éstos, en relación con las opciones académicas o profesionales.

e) Asegurar la conexión del Centro con el correspondiente Equipo Psicopedagógico del sector y con los Centros de Educación General Básica de la zona, cuyos alumnos previsiblemente vayan a ser recibidos en el Centro al terminar la etapa básica.

4. La dirección de estas funciones las asumirá un Profesor numerario con destino definitivo en el Centro, con título de Licenciado universitario en «Psicología o en Pedagogía». Para este fin, el Claustro del Centro podrá elegir un Profesor con destino definitivo del mismo con la citada titulación. El Profesor elegido para ello, durante el tiempo que dure la experiencia, tendrá una dedicación horaria semanal de nueve horas lectivas, dedicando el resto de su jornada a las tareas y funciones citadas en el apartado anterior.

5. Los Centros podrán en el supuesto de carecer de un Profesor que reúna los requisitos de titulación establecidos en el número anterior, con carácter excepcional, proponer a un Profesor numerario, con destino definitivo, en el Centro con formación en temas de orientación escolar y profesional. Su dedicación será la misma que la establecida en el apartado anterior.

6. Los Centros ordenarán esta actividad de orientación, bajo la responsabilidad del Jefe de Estudios del mismo, con participación activa de los Profesores tutores en las horas que les corresponden por tutoría y con la organización interna (por cursos, áreas, etcétera), que en cada caso consideren oportuno.

7. En aquellos Centros de Formación Profesional que accedan a la experiencia y en los que ya existe un Departamento de orientación, al Director del mismo se le aplicará lo establecido en el punto número 4 en relación con su actividad docente.

## III. Dotación de profesorado

8. Las Direcciones Provinciales estudiarán con los Centros que participan en esta experiencia los reajustes de horario y, en su caso, los incrementos de dotaciones que procedan. Igualmente, dictarán las instrucciones oportunas para favorecer la coordinación entre los Centros seleccionados.

## IV. Solicitudes y documentación

9. Los Centros que deseen tomar parte en esta convocatoria, y que reúnan las condiciones exigidas, formularán sus solicitudes por medio de instancia, de acuerdo con el modelo que figura en el anexo I, que acompañarán con la siguiente documentación:

a) Proyecto de orientación educativa con especificación del modo que el Centro ha previsto para llevar a cabo las funciones señaladas en el número II.

b) Certificación del acta del Claustro del Centro y del Consejo Escolar del mismo, donde conste la aceptación del anterior proyecto y el compromiso de cumplir los requisitos de la presente Orden, con detalle del número de votos emitidos y en favor de la aceptación.

c) Propuesta de un Profesor con destino definitivo en el mismo para asumir las funciones de orientación educativa, acompañará la solicitud de los datos personales y profesionales, y currículum, del Profesor designado, así como un escrito de este Profesor, aceptando la Dirección y las condiciones de su desempeño, en el caso de que el Centro sea elegido por el Ministerio para la experiencia.

10. El plazo de presentación de solicitudes para participar en esta experiencia finalizará treinta días después de la fecha de la aparición de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

11. Las solicitudes y documentación complementarias se deberán presentar en la Dirección Provincial del Ministerio de Educación, en la provincia correspondiente, bien a través del Registro General de dicha Dirección Provincial o mediante cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, la Dirección Provincial, a su vez, la remitirá a la Dirección General de Renovación Pedagógica, en el plazo de diez días, adjuntando los informes que el Director provincial estime oportunos.

## V. Sistema de selección

12. La Dirección General de Renovación Pedagógica, en coordinación con la Dirección General de Centros, seleccionará, posteriormente, los proyectos que considera más satisfactorios, con un número máximo de 150, atendiendo a los criterios de:

a) Calidad del Proyecto de Orientación Educativa presentado por el Centro, en el marco del proyecto educativo del mismo.

b) Grado de aceptación de la experiencia por parte del Claustro de Profesores y del Consejo Escolar, según se refleja en las actas y votaciones correspondientes.

c) Necesidades peculiares, pedagógicas y sociales, propias de cada Centro.

d) Cualificación, experiencia y titulación de la persona propuesta para la dirección del proyecto educativo.

e) Participación en el proyecto de reforma experimental de las Enseñanzas Medias.

## VI. Curso de formación

13. Los Profesores designados para dirigir el proyecto en los Centros que sean elegidos para la experiencia se comprometerán a participar en un curso o seminario de formación, organizado a comienzos de curso por la Dirección General de Renovación Pedagógica.

## VII. Coordinación de la experiencia

14. Los Profesores que realizan las tareas de orientación de acuerdo con lo establecido en la presente Orden lo harán en coordinación con los Equipos Psicopedagógicos del sector y con el responsable de la coordinación provincial de la experiencia que existe en las Direcciones Provinciales, bajo dependencia del Jefe de Programas Educativos.

## VIII. Evaluación del proyecto

15. Las Direcciones Provinciales realizarán un seguimiento de las actuaciones practicadas y de los resultados obtenidos, a fin de proporcionar una evaluación de esta experiencia que permita su posterior generalización. El material que se elabore a lo largo de este proyecto se pondrá a disposición del conjunto de los Centros para que pueda ser conocido y, en su caso, utilizado.

16. Los Centros que hayan sido seleccionados, al finalizar el curso escolar, presentarán una Memoria en las Direcciones Provinciales, las cuales las remitirán a la Dirección General de Renovación Pedagógica, con los informes que consideren pertinentes.

## IX. Prórroga de la experiencia

17. Las experiencias de orientación educativa comenzadas en el curso 1987/88 se entienden automáticamente prorrogadas para el curso 1988/89, y en las mismas condiciones inicialmente establecidas, a menos que se produzca:

a) Acuerdo mayoritario del Claustro y del Consejo Escolar del Centro, por el cual, tras una valoración negativa de la experiencia, decidan ponerle término.

b) Valoración negativa de la experiencia en un determinado Centro, evidenciada en la preceptiva Memoria y que, oportunamente informada por la Dirección Provincial, aconseje a la Dirección General de Renovación Pedagógica, no autorizar su mantenimiento en el próximo curso.

18. En caso de renuncia por parte del Profesor encargado de orientación educativa en un Centro que haya realizado la experiencia durante el curso 1987/88, esta renuncia deberá formularse por escrito y comunicarse al Director del Centro. En este caso, el Centro podrá proponer a otro Profesor para encargarse de la orientación educativa durante el curso 1988/89, de acuerdo con los requisitos y condiciones de la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 25 de febrero de 1988.

MARAVALL HERRERO

Ilmos. Sres. Subsecretario y Secretario general de Educa